



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca procedimiento de solicitud para la incorporación al sistema de progresión en la carrera horizontal, en la categoría personal de entrada y en la primera categoría, de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que prestan servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos, así como la fijación del plazo para la presentación del objetivo individual.

I.—De conformidad con los principios recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que regula en su Capítulo II del Título III el derecho a la carrera profesional sobre los principios constitucionales de mérito y capacidad y en la Ley del Principado de Asturias 5/2009, de 29 de diciembre de séptima modificación de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, sobre la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos, que incorpora los cambios normativos precisos para introducir el modelo de carrera profesional horizontal desvinculada de los cambios de puestos de trabajo y basada en el desarrollo de las competencias y en el rendimiento.

II.—El Acuerdo de 23 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias por el que se establecen medidas tendentes a la implantación del sistema de carrera horizontal del personal funcionario y laboral.

III.—El Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

IV.—El Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 34/2008, del 26 de noviembre, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, modificado por el Decreto 3/2010, de 13 de enero y el artículo 49 ter. de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Se convoca el proceso de incorporación a la carrera horizontal, en la categoría personal de entrada y en la primera categoría, de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que prestan servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos.

Segundo.—Se fija el plazo para la presentación del objetivo individual a que se refiere la disposición adicional Primera del Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y el modelo de solicitud, y que se detallan en el anexo I y II de la presente resolución.

Cuarto.—Se dispone la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación oficial en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de mayo de 2011.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—Cód. 2011-10025.



Anexo I

Primero.—Objeto.

Constituye el objeto de esta Resolución la convocatoria para la incorporación a la carrera horizontal, en la categoría personal de entrada y en la primera categoría, de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que prestan servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2009, de 29 de diciembre, de séptima modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, para la regulación de la carrera horizontal, así como en el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

Asimismo es objeto de la presente Resolución la fijación del plazo para la presentación del objetivo individual a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias y el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

Segundo.—Requisitos y efectos.

1.—Categoría personal de entrada.

Podrán solicitar la incorporación al sistema de progresión en la carrera horizontal, en la categoría personal de entrada, los empleados públicos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener, a 1 de enero de 2010, la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo y encontrarse a dicha fecha adscritos a un puesto de trabajo en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos, o bien encontrarse en situación de excedencia con reserva de puesto.
- Encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria, en situación de servicio activo en la Administración del Principado de Asturias o bien en situación de excedencia con reserva de puesto.

El reconocimiento tendrá efectos de 1 de enero de 2010 conforme a la disposición adicional de la Ley 5/2009, de 29 de diciembre de séptima modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública para la regulación de la carrera horizontal, y el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

2.—Primera categoría personal.

Podrán solicitar la incorporación al sistema de progresión en la carrera horizontal, en la primera categoría personal, los empleados públicos que, además de cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior acrediten cinco años de ejercicio profesional a 1 de enero de 2010, computados conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2009, de 29 de diciembre, de séptima modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública para la regulación de la carrera horizontal, y la Disposición Transitoria Primera del Decreto 37/2011, de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias y el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

Los derechos económicos y administrativos de la primera categoría tendrán efectos del día de su reconocimiento, una vez superada la correspondiente evaluación.

3.—Empleados públicos con anticipos a cuenta.

Para aquellos empleados públicos que ya tuvieran reconocidos anticipos correspondientes a la primera categoría, con independencia de que los mismos se perciban en cuerpo, escala o categoría distinta a aquella a la que pertenezcan a 1 de enero de 2010, la incorporación se entiende ya realizada, por lo que no será necesaria la presentación de solicitud.

En este supuesto los derechos económicos y administrativos de la primera categoría personal tendrán efectos a 1 de enero de 2010 una vez superada la evaluación.

4.—Empleados públicos en situación de servicios especiales o suspensión de contrato.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 11 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos, no será necesaria la solicitud de incorporación al sistema de progresión en la carrera horizontal de los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Se les reconocerá la categoría personal que les corresponda por aplicación de las reglas de progreso recogidas en el citado artículo 18. El reconocimiento de la categoría personal de entrada o de la primera categoría, para aquellos que reúnan el requisito de tiempo de permanencia para el acceso a la misma, será el 1 de enero de 2010.



Iguals reglas se aplicarán al personal laboral fijo que se encuentre en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto que hayan sido nombrados para desempeñar los cargos que expresamente se detallan en el artículo 87.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, en aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera.

Tercero.—*Solicitud, plazo de presentación y documentación para la incorporación al sistema de carrera horizontal.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Recursos Humanos, adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y se formularán según modelo recogido en el anexo II de esta Resolución. La solicitud se encontrará disponible en www.asturias.es, en la intranet corporativa y en la citada Dirección General de Planificación y Evaluación de Recursos Humanos.

El cumplimiento de los requisitos relativos a los servicios prestados será acreditado de oficio por esta Administración.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—*Resolución de admitidos y excluidos.*

El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El plazo máximo para resolverlo y notificarlo será de seis meses a contar desde la firma de la presente Resolución. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios, conforme a lo establecido en el artículo 49.ter. punto 4 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.—*Plazo para la presentación del objetivo individual.*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado a) de la Disposición Adicional Primera del Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y el Acuerdo de 5 de octubre de 2010 de Mesa General de Negociación del Principado de Asturias por el que se hace extensiva al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias la normativa reguladora de la carrera horizontal y evaluación para el personal funcionario de carrera, se establece que el plazo de presentación del objetivo individual, para todos los empleados públicos incorporados al sistema de progresión en la carrera horizontal, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, a que hace referencia el apartado cuarto de esta Resolución, y el 31 de julio de 2011.

El modelo de lectura óptica para la cumplimentación del objetivo individual se encontrará disponible en la Dirección General de Planificación y Evaluación de Recursos Humanos, adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, en las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías y en los organismos públicos y entes públicos.



Anexo II

SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA Y RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA PERSONAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	TELEFONO		CORREO ELECTRONICO		
DOMICILIO (calle, nº, portal, piso)					
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	

DATOS PROFESIONALES

NATURALEZA JURÍDICA					
FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>		LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>		AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN: _____	
GRUPO DE PERTENENCIA A 1 DE ENERO DE 2010				CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL	
A1/A <input type="checkbox"/>	A2/B <input type="checkbox"/>	C1/C <input type="checkbox"/>	C2/D <input type="checkbox"/>	Agrupación Prof./E <input type="checkbox"/>	
SITUACION ADMINISTRATIVA					
SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/>		OTRA SITUACIÓN: _____			
CENTRO DE TRABAJO			CONSEJERÍA/ENTIDAD/ORGANISMO		

CATEGORÍA PERSONAL QUE SOLICITA

CATEGORÍA DE ENTRADA <input type="checkbox"/>	PRIMERA CATEGORÍA <input type="checkbox"/>
---	--

En Oviedo, a ___ de _____ de _____.

Firma del/la solicitante

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HUMANOS